

# CENTROS COMUNITARIOS

## FICHA TÉCNICA

### OBJETIVO GENERAL:

Que los adultos mayores cuenten con una alimentación que reúna el valor nutricional de acuerdo a sus condiciones fisiológicas, así como propiciar la realización de actividades de promoción de la salud, educativas, culturales, deportivas, de esparcimiento y en general de sana convivencia.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.
- b) Promover la incorporación de las personas adultas mayores y su familia en las acciones y el programa que se implementan para su beneficio.
- c) Tutelar los derechos de las personas adultas mayores, proporcionándoles una atención de calidad especializada y cálida;
- d) Proporcionar a las personas adultas mayores productos alimenticios que contengan los elementos requeridos para su nutrición integral.
- e) Fortalecer el estado general de salud de las personas adultas mayores para prevenir enfermedades estacionales o propias de la edad adulta, a través de la mejora de sus hábitos alimentarios.

### COBERTURA:

Estatal.

### POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del programa son hombres y mujeres de sesenta años o más, que presentan una o más carencias sociales o de capacidades y que residen habitualmente en el Estado de

Coahuila que su domicilio habitual se localice dentro de la cobertura en la que se encuentre instalado un comedor y centro comunitario.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Consiste en otorgar en forma gratuita, un platillo de comida por beneficiario, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas. El beneficio será otorgado dentro de las instalaciones del local que al efecto sea designado como comedor y/o centro comunitario. El menú de alimentos, será autorizado por la SEDESO, previa validación del DIF Coahuila y de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila, garantizando el derecho y seguridad de una alimentación y nutrición adecuada.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del programa y de las Reglas de Operación se entenderá por:

1. **BENEFICIARIO:** Hombre o mujer de sesenta o más años que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación y ha sido incorporado al programa.
2. **COBERTURA:** Zona geográfica de atención de los comedores o centros comunitarios.
3. **COMEDORES Y CENTROS COMUNITARIOS:** Locales o inmuebles que albergan instalaciones en las que se proporcionen alimentos, actividades ocupacionales o de esparcimiento a personas de 60 años o más.
4. **CORRESPONSABILIDAD:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las obligaciones y derechos que le corresponden
5. **DIF Coahuila:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza
7. **FAMILIA.** Conjunto de personas que habitan en una misma casa, tengan voluntariamente o por ley unidad o responsabilidad en la administración y atención de los integrantes del hogar, ya sea que estén unidos por parentesco, afinidad o consanguineidad y que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. GERONTOLOGÍA El estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma corresponsabilidad.
9. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: La base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de los programas, así como de los beneficios que reciben.
10. PROGRAMA: El Programa de comedores y centros comunitarios: acciones cuya normatividad y direccionalidad destinada a garantizar el derecho y seguridad de la alimentación de los adultos mayores
11. REGLAS DE OPERACIÓN: Las reglas de operación para el programa de comedores y centros comunitarios
12. SEDESO: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza
13. SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL: Instancia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, integrada por la concurrencia del sector social, público y privado, que tiene por objeto cumplir los objetivos, estrategias y prioridades de la política social del Estado y fomentar la participación de los diversos sectores.
14. SUBSECRETARÍA: Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## OBJETIVOS

General.

Que los adultos mayores cuenten con una alimentación que reúna el valor nutricional de acuerdo a sus condiciones fisiológicas, así como propiciar la realización de actividades de promoción de la salud, educativas, culturales, deportivas, de esparcimiento y en general de sana convivencia.

Específicos.

- a) Reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
- b) Promover la incorporación de las personas adultas mayores y su familia en las acciones y el programa que se implementa para su beneficio;
- c) Tutelar los derechos de las personas adultas mayores, proporcionándoles una atención de calidad especializada y cálida;

- d) Proporcionar a las personas adultas mayores productos alimenticios que contengan los elementos requeridos para su nutrición integral;
- e) Fortalecer el estado general de salud de las personas adultas mayores para prevenir enfermedades estacionales o propias de la edad adulta, a través de la mejora de sus hábitos alimentarios;
- f) Orientar la atención básica e información gerontológica a las personas adultas mayores en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, de esparcimiento y/o económico;
- g) Propiciar a las personas adultas mayores las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento y en general toda aquella actividad que les faciliten una vejez plena, útil y sana;
- h) Propiciar en la sociedad en general una cultura del conocimiento, reconocimiento, respeto, dignificación y aprecio por las personas adultas mayores;
- i) Establecer las responsabilidades y acciones a cargo de las familias de los adultos mayores beneficiados por este programa.

## COBERTURA

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial. Y tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

## POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son los hombres y mujeres de sesenta años o más, que presentan una o más carencias sociales o de capacidades y que residen habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y que su domicilio habitual se localice dentro de la cobertura en la que se encuentre instalado un comedor y centro comunitario.

## CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El programa deberá atender a quienes soliciten este beneficio y que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser hombre o mujer con 60 o más años de edad cumplidos, lo que se acredita con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante.

En caso de no contar con ninguno de estos documentos, podrá entregar credencial de Elector con Fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial de servicio médico o constancia de edad expedida por la autoridad local.

b) Que tengan su domicilio habitual dentro del área de cobertura de un comedor o centro comunitarios establecido, lo que se acredita mediante la entrega de la copia de alguno de los siguientes documentos: comprobante de domicilio mediante un recibo de pago de algún servicio básico de la vivienda como energía eléctrica, agua o gas, recibo de teléfono, copia del pago del impuesto predial o bien, constancia expedida por la autoridad local.

c) Estar en el padrón de beneficiarios que integra el responsable de los comedores o centros comunitarios y en el Registro de Condiciones Socioeconómicas.

d) Contar con la “Tarjeta de Beneficios” que será expedida por la SEDESO a través del cuestionario socioeconómico o Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social. El programa deberá atender a quienes soliciten este beneficio y que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser hombre o mujer con 60 o más años de edad cumplidos, lo que se acredita con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante.

En caso de no contar con ninguno de estos documentos, podrá entregar credencial de Elector con Fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial de servicio médico o constancia de edad expedida por la autoridad local. b) Que tengan su domicilio habitual dentro del área de cobertura de un comedor o centro comunitarios establecido, lo que se acredita mediante la entrega de la copia de alguno de los siguientes documentos: comprobante de domicilio mediante un recibo de

pago de algún servicio básico de la vivienda como energía eléctrica, agua o gas, recibo de teléfono, copia del pago del impuesto predial o bien, constancia expedida por la autoridad local. c) Estar en el padrón de beneficiarios que integra el responsable de los comedores o centros comunitarios y en el Registro de Condiciones Socioeconómicas. d) Contar con la “Tarjeta de Beneficios” que será expedida por la SEDESO a través del cuestionario socioeconómico o Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- a) Acceder al programa, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.
- b) No ser discriminado y recibir un trato en igualdad de circunstancias y de oportunidades para acceder a los apoyos del programa;
- c) Ser respetados y reconocidos en su calidad de adulto mayor y de seres humanos dignos;
- d) Obtener información del programa y recibir por parte de los responsables un trato de calidad con respeto a su integridad física, socioemocional y económica;
- e) Participar voluntariamente y en reciprocidad con el Estado y la sociedad en las acciones comunitarias;
- f) Gozar del respeto a sus derechos humanos estipulados por los organismos correspondientes estatales, nacionales e internacionales;
- g) Acceder a alimentación adecuada a sus necesidades, circunstancias y capacidades, así como las actividades de esparcimiento, ocupacionales, deportivas y demás necesarias para su desarrollo integral de acuerdo con las presentes reglas de operación;
- h) Ser orientado para recibir apoyos institucionales cuando carezca de medios propios para ello o teniéndolos se encuentre impedido para su disfrute;
- i) Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
- j) Hacer denuncias y presentar quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas, y
- k) Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida para la realización del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal o municipal que operen programas sociales en el estado;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás normativa del programa;
- c) Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas de operación;
- d) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales, y
- e) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## CARACTERÍSTICAS

Consiste en otorgar en forma gratuita, un platillo de comida por beneficiario, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

El beneficio será otorgado dentro de las instalaciones del local que al efecto sea designado como comedor y/o centro comunitario.

El menú de alimentos será autorizado por la SEDESOC, previa validación del DIF Coahuila y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, garantizando el derecho y seguridad de una alimentación y nutrición adecuada.

## INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancias Normativas

- I. La SEDESOC.
- II. El DIF Coahuila.
- III. Secretaría de Salud.

Instancias Ejecutoras.

I. La Secretaría de Finanzas.

II. La SEDESO y sus unidades administrativas.

## CORRESPONSABILIDAD

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

Los beneficiarios del programa tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Seguir las normas establecidas para el cuidado y funcionamiento de los comedores y centros comunitarios, así como las contenidas en las presentes reglas de operación.
- b) Participar voluntariamente en las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento y en general toda aquella actividad que se imparta el programa.

La familia de los beneficiarios tienen la corresponsabilidad de:

El Estado, tiene el deber ineludible de ser la primera institución en reconocer que el lugar ideal para que las personas adultas mayores permanezcan es su hogar, como consecuencia, la familia de las personas adultas mayores, cualquiera que sea el parentesco que los una con ellas, deberá cumplir su función social por lo que, de manera activa, constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar, en la medida de las posibilidades, los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral con el objeto

Por tanto, la familia de las personas adultas mayores tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

- a) Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde las personas adultas mayores participen activamente, así como promover los valores que incidan en sus requerimientos afectivos, de protección y de apoyo y contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas de fortalecimiento de lazos afectivos y espirituales.



c) Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las presentes reglas de operación y demás ordenamientos para su debida observancia, así como transmitirlos a las personas adultas mayores.

d) Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad, en tal sentido, corresponde en forma prioritaria a sus descendientes o representantes, ofrecerles las oportunidades para ejercer estos derechos.

## RESTRICCIONES

Los apoyos del programa podrán ser suspendidos o cancelados, previa opinión y validación de las instancias participantes:

a) En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;

b) En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;

c) Por fallecimiento del beneficiario;

d) Por cambiar su residencia a otro estado;

e) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y

f) Cuando justificadamente los determine las instancias participantes.

## PARTICIPACIÓN SOCIAL

La SEDESOC promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

## QUEJAS Y DENUNCIAS

La SEDESO establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor, y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El programa “Comedores y Centros Comunitarios” es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público.

Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa Comedores y Centros

Comunitarios, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## FUENTE DE INFORMACIÓN

Reglas de Operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 55, de fecha martes 10 de julio de 2012.